Comprobante Documento

SISID
Ministerio de Justicia

ID SISID :	665728
Materia :	R.EXENTA 160 DE FECHA 18-06-2019.- COMPLEMENTA RES.EXENTA N° 48 DE 2019 QUE NOMBRA FUNCIONARIO/A RESPONSABLE DE REPORTAR A LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO SOBRE EVENTUALES OPERACIONES SOSPECHOSAS QUE ADVIERTAN EN LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS.-
Folio :	9907.19
Tipo Dcto :	Resolución Exenta
Número Ing. Dcto :	
Número Des. Dcto :	160
Oficina de Partes deriva a :	INT.
Sistema Integrado de Documentos (SISID)	

Subsecretaría de Derechos Humanos

Gobierno de Chile

NRJ/RPM/sqv

COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 48, DE 2019, QUE NOMBRA FUNCIONARIO/A RESPONSABLE DE REPORTAR A LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO SOBRE EVENTUALES OPERACIONES SOSPECHOSAS QUE ADVIERTAN EN LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 160

SANTIAGO, 18 JUN 2019

Hoy se resolvió lo que sigue·

VISTOS:

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el D.F.L. N° 3, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica de esta Secretaría de Estado; en la Ley N° 19.913, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; en la Ley N° 20.818, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos; en el Oficio Circular N° 20, del Ministerio de Hacienda, de fecha 15 de mayo de 2015, que entrega orientaciones generales para el Sector Público en relación al inciso sexto del artículo 3°, de la Ley N° 19.913; en el Oficio Ordinario N° 12-2015, del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, de fecha 18 de junio de 2015, que solicita nombramiento de funcionario titular y suplente, de acuerdo a lo prescrito en el Oficio Circular N° 20, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; en la Ley N° 20.885, que Crea la Subsecretaría de Derechos Humanos adecúa la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto N° 269, de 12 de Marzo de 2018, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en que se nombra Subsecretaria de Derechos Humanos; en la Resolución Exenta N° 40, de fecha 1 de marzo de 2019, que aprueba Manual de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo para las funcionarias y funcionarios de la Subsecretaría de Derechos Humanos; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 18 de diciembre de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 19.913, que creó la Unidad de Análisis Financiero y modificó diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.

2.- Que, con fecha 18 de febrero de 2015, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 20.818, que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos, modificando diversas disposiciones de la Ley N° 19.913.

3.- Que, el inciso sexto del artículo 3° de la señalada Ley N° 19.913, modificado por la Ley N° 20.818, dispone, en lo pertinente, que "Las Superintendencias y los demás Servicios y Órganos Públicos señalados en el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, estarán obligados a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones".

4.- Que, la nueva obligación de informar, refuerza el compromiso y colaboración de los Organismos Públicos con los más altos estándares de transparencia y probidad en la Administración del Estado, combatiendo la corrupción y previniendo la comisión de delitos tales como el cohecho, fraude al Fisco y malversación de caudales públicos, entre otros.

Subsecretaría de Derechos Humanos

Gobierno de Chile

5.- Que, mediante Oficio Circular N° 20, de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda, se indica que las entidades públicas que señala la ley, están obligadas a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus actividades.

6.- Que, se entiende por operación sospechosa todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8° de la Ley N° 18.314 (de conductas terroristas), o que sea realizada por alguna persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 40, de fecha 1 de marzo de 2019, esta Subsecretaría aprobó el Manual de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo para las funcionarias y funcionarios de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

8.- Que, por medio de Resolución Exenta N° 48, de fecha 15 de marzo de 2019, que nombra funcionario responsable de reportar a la Unidad de Análisis Financiero sobre eventuales operaciones sospechosas que adviertan en la Subsecretaría de Derechos Humanos.

9.- Que, en virtud de lo anterior, se requiere complementar el nombramiento de funcionarios/as de esta Subsecretaría responsable titular de informar a la señalada Unidad de Análisis Financiero sobre las eventuales operaciones sospechosas que adviertan dentro la institución.

RESUELVO:

1.- NÓMBRESE a don Nicolás Pizarro Juliá, cédula nacional de identidad n° [redacted] además de las personas nombradas en la Resolución Exenta N° 48, de fecha 15 de marzo de 2019, como uno de los Funcionarios Responsables titulares de informar a la Unidad de Análisis Financiero dependiente del Ministerio de Hacienda, sobre eventuales operaciones sospechosas que adviertan dentro de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

2.- NOTIFÍQUESE a los funcionarios que ejercen el cargo de responsables titulares, para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 19.913 y la Ley N° 20.818.

3.- PUBLÍQUESE el presente Acto Administrativo en el Portal de Transparencia Activa de la Subsecretaría de Derechos Humanos, a efectos de su adecuada difusión y publicidad.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REPUBLICA DE CHILE ★ SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS ★ MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DOCUMENTO TRANSCRITO CONFORME A SU ORIGINAL

LORENA RECABARREN SILVA
Subsecretaria de Derechos Humanos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DISTRIBUCIÓN:
- Gabinete Subsecretaría de Derechos Humanos
- División de Administración y Finanzas
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones

Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente.

SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS ★ CHILE ★ DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

KAREN ASTORGA VILLAGRA
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS